

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA

B PMR / PRF / MMN

Ref.: 11317/14

RESOLUCION EXENTA Nº **4302 12.11.**2015 SANTIAGO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por INSTITUTO SANITAS S.A., de fecha 17 de diciembre de 2014 y los antecedentes adicionales presentados con fecha 01 de abril de 2015, por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia para demostrar equivalencia terapéutica y validación de proceso productivo respectivamente para el producto farmacéutico RITMENAL CÁPSULAS 300 mg (gabapentina), registro sanitario Nº F-7427 perteneciente a Instituto Sanitas S.A.; el oficio ordinario Nº263 de fecha 10 de febrero de 2015 que fue respondido con fecha 02 de abril de 2015; los informes técnicos IVPP Nº457-2015, de fecha 02 de noviembre de 2015 e ITEC Nº 39-2015, de fecha 05 de febrero de 2015, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia del producto farmacéutico RITMENAL CÁPSULAS 300 mg (gabapentina), registro sanitario Nº F-7427 de Instituto Sanitas S.A.
- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución exenta Nº6968 de fecha 28 de octubre de 2008, fabricada por Instituto Sanitas S.A. ubicado en Avenida Américo Vespucio Nº 01260, Quilicura, Santiago, Chile.
- OTÓRGASE la condición de equivalente terapéutico.
- ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. JORGE CHÁVEZ ARRUE, Ph.D. JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** 

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

Interesado

- UCD

TRĂNSCRITO FIELMEŅ

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central; (56.2) 2575.51.01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01 www.ispch.cl

in land måddere i eller bledet Dam<del>elik 1</del>8**03**